ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-029-P001672

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

"INIZIATIVA MARKETING Y EVENTOS INBTL CIA. LTDA."

CUANTIA:

US$.400,oo

x.x..x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.x.x.x.x.x.x..xx..xx..x

Di: 3,

mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ENCARGADA,** comparecen los señores: **Lucía Margoth Loza Rivadeneira**, casada, por sus propios derechos; y, **Francisco Xavier Fernández Cáceres**, casado, por sus

propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar la Escritura de Constitución de la Compañía **"INIZIATIVA MARKETING Y EVENTOS INBTL CIA. LTDA.".** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: Lucía Margoth Loza Rivadeneira, casada por sus propios derechos; y, Francisco Xavier Fernández Cáceres, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía **"INIZIATIVA MARKETING Y EVENTOS INBTL CIA. LTDA.".- SEGUNDA**: Con la denominación "INIZIATIVA MARKETING Y EVENTOS INBTL CIA. LTDA." se constituye una Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador.- **TERCERA**: La Compañía tendrá por objeto: a) Servicios

0000002 3
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
QUITO ECUADOR

de capacitación, implementación, montaje y asesoría, para la promoción, producción, implementación y difusión de toda clase de productos y servicios de marketing promocional, marketing alternativo, BTL y ATL.; b) Servicios para la creación de campañas publicitarias, así como la organización de todo tipo de eventos ya sean corporativos, comerciales, promocionales, culturales, de esparcimiento, deportivos, sociales, espectáculos, conciertos, incluyendo servicios relacionados con contratación de presentadores, artistas, grupos, montaje de escenarios, estructuras, decoración, luces, sonido, alquiler de carpas, menaje, que sean brindados a personas naturales o jurídicas, a instituciones públicas o privadas; c) Servicios de producción y presentación de salas y espectáculos a base de artes de interpretación; d) Servicios relacionados con las artes de interpretación y los espectáculos en escena; e) Prestación de servicios relacionados con actores, autores, compositores, escultores y otros artistas; f) Toda clase de servicios de promoción y organización de pruebas deportivas de competición y de esparcimiento, así como la explotación de instalaciones para deportes de competición y esparcimiento; g) Servicios de planificación, creación y colocación de publicidad; h) Prestar servicios de agencia de publicidad, vender y colocar avisos publicitarios; i) La recepción, tramitación y publicación de todo tipo de avisos para periódicos, revistas, folletos, suplementos y cualquier tipo de información

impresa; j) Implementación de estrategias y campañas de mercadeo; implementación de estrategias y campañas relacionales, así como de marketing digital y comercio electrónico; k) Compra - venta de equipos, software y materiales de publicidad y de comunicación; l) Alquiler de software y materiales para uso de compañías privadas y públicas. m) Arrendamiento de espacios publicitarios, en medios impresos, digitales y visuales; Además de la importación, exportación, venta, distribución, comercialización, consignación, elaboración, manufactura y en general la producción, de toda clase de productos. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá actuar como mandataria, mandante, concesionaria o representante de empresas nacionales o extranjeras, como franquiciante o franquiciada, así como prestar toda clase de servicios relacionados con el giro de su actividad, realizar toda clase de actividades industriales, comerciales o de cualquier otra índole vinculadas directa o indirectamente con su objeto y celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el mismo pudiendo inclusive participar en la formación fusión, adhesión de otras Compañías o Consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes".- **CUARTA**: El plazo de duración de la Compañía de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro

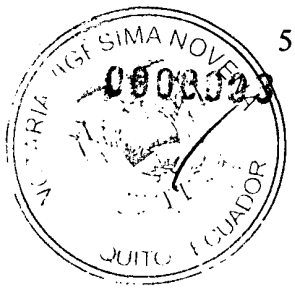

Mercantil. El mencionado plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, de conformidad con el artículo ciento dieciocho (118), literales g) e i) de la Ley de Compañías.- **QUINTA**: El capital social de la Compañía de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporciones que se indican más adelante.- **SEXTA**: El capital social podrá ser aumentado o disminuido en los términos previstos en los artículos ciento diez (110) y ciento once (111) de la Ley de Compañías, si así lo resolviere la Junta General de Socios. En el caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de preferencia en proporción a sus aportes.- **SEPTIMA**: La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación No Negociable, suscrito por el Presidente y por el Gerente, en el cual se indicará el número de participaciones que le corresponden por su aporte.- **OCTAVA**: Para la transferencia de las participaciones sociales que corresponden a cada socio, se requerirá la aprobación de la Junta General de Socios, en sesión en la que se encuentre representada la totalidad del capital social, de conformidad con el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.- **NOVENA**: De acuerdo con lo establecido en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de

Compañías, la Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para lo cual de las utilidades líquidas y realizadas se segregará un cinco por ciento.- Adicionalmente la Compañía destinará un quince por ciento (15%) para reservas facultativas.- **DECIMA**: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- **DECIMA PRIMERA**: La Junta General no podrá considerarse válidamente celebrada en primera convocatoria, para tratar cualquier asunto, si los concurrentes a ella no representan más del noventa y cinco (95%) del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios asistentes a ella, sea cual fuere el porcentaje, debiendo expresarse así en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día previsto para la primera.- **DECIMA SEGUNDA**: Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital social presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **DECIMA TERCERA:** Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En consecuencia de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, las Juntas Generales de Socios pueden

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA QUITO ECUADOR

ser Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMA CUARTA**: Las convocatorias a Juntas Generales las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente, mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En la convocatoria se hará constar lugar, día y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso.- **DECIMA QUINTA**: Para efectos de votación, en las Juntas Generales, cada una de las participaciones de los socios le da derecho a un voto.- **DECIMA SEXTA**: Son atribuciones de la Junta General: a) Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente y el Gerente de la Compañía.- b) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente de la Compañía.- c) Consentir en la cesión de participaciones sociales así como en la admisión de nuevos socios.- d) Resolver sobre el reparto de utilidades de conformidad con la Ley.- e) Resolver sobre el aumento y disminución del capital social de la Compañía y la prórroga del contrato social.- f) Resolver sobre la compraventa o gravamen de inmuebles.- g) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía.- h) Resolver sobre la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales previstas en la Ley de Compañías.- i) Autorizar

al Gerente de la Compañía para que otorgue poderes Generales relacionados con los negocios de la Compañía.- j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales dentro o fuera del País.- k) Cuando estime necesario designar Gerentes Auxiliares y fijar en cada caso sus atribuciones.- l) Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente.- m) Autorizar al Gerente la celebración de cualquier clase de actos o contratos cuya cuantía exceda los ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América.- n) Las demás previstas en los presentes Estatutos y aquellas que no hubieren sido asignadas a ninguna otra Autoridad.- **DECIMA SEPTIMA:** La representación; legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente. Tanto el Presidente como el Gerente durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y podrán o no ser socios de la Compañía.- **DECIMA OCTAVA:** En caso de falta o ausencia del Presidente lo subrogará el Gerente en caso de falta o impedimento de éste le subrogará el Presidente.- **DECIMA NOVENA**: Son atribuciones del Presidente : a) Convocar a Junta General de Socios.- b) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas correspondientes con el Secretario.- c) Las demás que le asigne la Junta General o que estuvieren previstas en los presentes Estatutos.- **VIGESIMA**: Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General, actuar como Secretario de las mismas y suscribir

conjuntamente con el Presidente las Actas correspondientes.- b) Llevar los Libros de Actas y Expedientes de cada Junta General y velar por cumplimiento de sus resoluciones.- c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General cuando la cuantía de estos supere los ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América. d) Previa autorización de la Junta General, suscribir las escrituras públicas de compraventa de inmuebles para la compañía o la venta o constitución de gravámenes sobre los mismos.- e) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas.- f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía.- g) Otorgar con autorización de la Junta General poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía.- h) Presentar anualmente y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, el Balance Anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades.- i) Cumplir con la Ley y los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- k) Los demás previstos en la Ley, los presentes Estatutos y los que le asigne la Junta General.- **VIGESIMA PRIMERA**: Las atribuciones que le correspondan al Gerente o al Presidente de la Compañía, serán en caso de falta de alguno de ellos ejercidas por quien le subrogue.- **VIGESIMA**

SEGUNDA: El ejercicio económico de la Compañía concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días posteriores a esta fecha el Gerente deberá presentar el informe y balance de su gestión.- **VIGESIMA TERCERA**: Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje señalado en los presentes Estatutos para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía.- **VIGESIMA CUARTA**: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones.- **VIGESIMA QUINTA**: Son causas de disolución de la Compañía las señaladas en la Ley de Compañías. En caso de disolución actuará como Liquidador el Presidente.- **VIGESIMA SEXTA:** De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta de los presentes Estatutos, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma constante en el cuadro siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIP.
Lucía Margoth Loza Rivadeneira	200	200	200
Francisco Xavier Fernández Cáceres	200	200	200
TOTAL	400	400	400

Conforme consta en el certificado bancario que se agrega a la presente escritura, el Capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los socios en las proporciones que constan en el cuadro anterior.- **VIGESIMA SEPTIMA:** Los socios autorizan a la Abogada María Montserrat Polanco De Ycaza, para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente Escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la abogada María Montserrat Polanco De Ycaza, abogada con matrícula profesional número ocho mil ochocientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

LUCÍA MARGOTH LOZA RIVADENEIRA
C.C.N. 1705373551

.../

FRANCISCO XAVIER FERNÁNDEZ CÁCERES

C.C.N. 1706733388-1.

Dra. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA

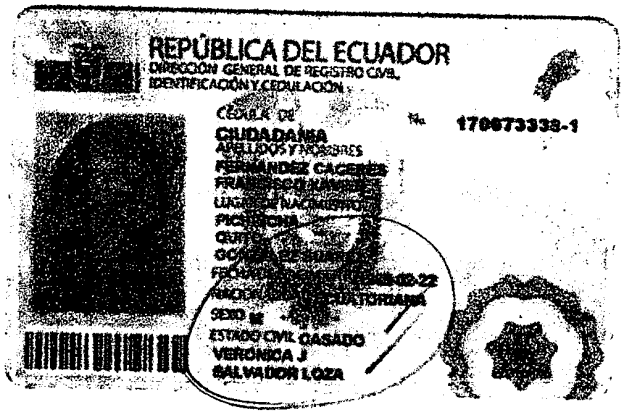
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1706733338-1
APELLIDOS Y NOMBRES
FERNÁNDEZ CÁCERES
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VERÓNICA J
SALVADOR LOZA

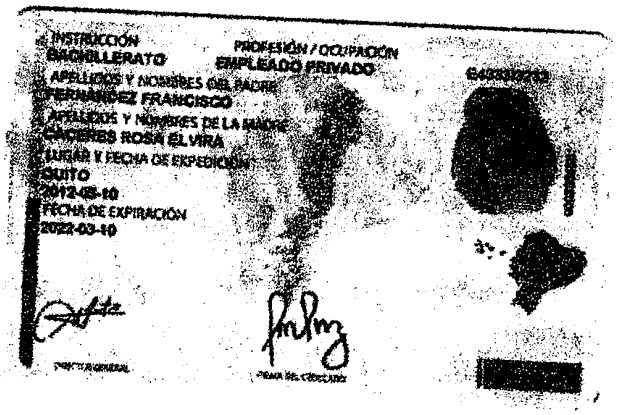
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CACERES ROSA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
041
041 - 0285
NÚMERO DE CERTIFICADO
1706733381
CÉDULA
FERNANDEZ CACERES FRANCISCO XAVIER
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA
1
CANTÓN
PARROQUIA
JIPIJAPA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA
QUITO ECUADOR

RAZON: Certifico [illegible] fotostática que antecede y que consta de 1 (uno) foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

Quito, a 21 AGO. 2013

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA
QUITO ECUADOR

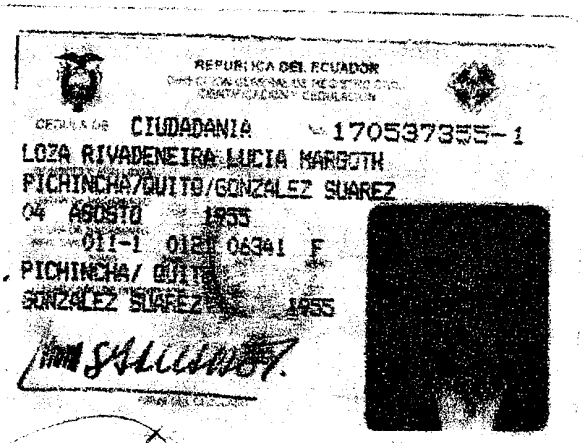

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA 170537355-1

LOZA RIVADENEIRA LUCIA MARGOTH

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 AGOSTO 1955

011-1 0121 06341 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955

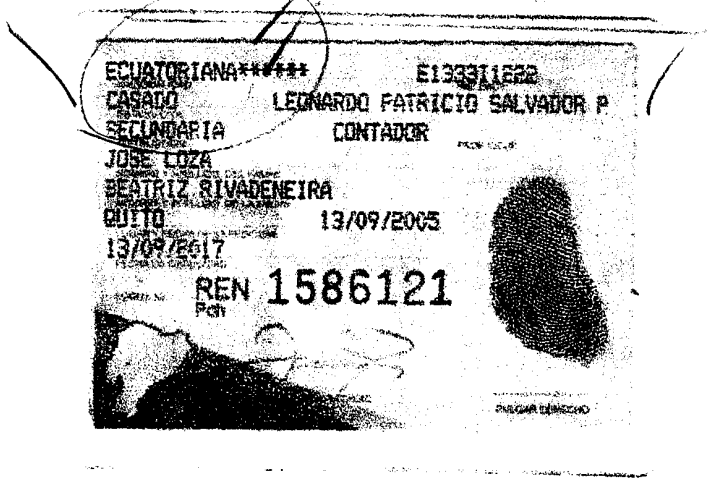

ECUATORIANA***** E1333116622

CASADO LEONARDO PATRICIO SALVADOR P

SECUNDARIA CONTADOR

JOSE LOZA

BEATRIZ RIVADENEIRA

QUITO 13/09/2005

13/09/2017

REN 1586121

PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0126 1706373551

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LOZA RIVADENEIRA LUCIA MARGOTH BEATRIZ

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMIÑAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
SAN RAFAEL
PARROQUIA
ZONA

(f.) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la(s) copia(s) que antecede y que obra de 1 (una) hoja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

Quito, a 21 AGO. 2013

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON
ENCARGADA

NOTARIA VIGESIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO ECUADOR
IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7538538
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POLANCO DE YCAZA MARIA MONTSERRAT
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2013 4:01:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INIZIATIVA MARKETING Y EVENTOS INBTL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO **CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000006528**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
LOZA RIVADENEIRA LUCIA MARGOTH	200.00
FERNANDEZ CACERES FRANCISCO XAVIER	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

INIZIATIVA MARKETING Y EVENTOS INBTL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **viernes, agosto 9, 2013**
FECHA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada firmada y sellada en Quito, a 21 AGO 2013

NOTARIA ENCARGADA

0759653

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR

0008305

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005436,** dictada por la Superintendencia de Compañías, el 06 de noviembre del año 2013, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: INIZIATIVA MARKETING Y EVENTOS INBTL CÍA. LTDA.,** celebrada en esta Notaría el **21 de agosto del 2013.-** Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 22 de noviembre del año 2013.-**

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR

DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO,
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADA

0000012

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 59680

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43771
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5007
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706733381	FERNANDEZ CACERES FRANCISCO XAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1705373551	LOZA RIVADENEIRA LUCIA MARGOTH	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC.IJ.DJC.Q.13.005436
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INIZIATIVA MARKETING Y EVENTOS INBTL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: PRESIDENTE, GERENTE POR JUNTA RL: GERENTE 5 AÑOS

Nº 0401395

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0401394

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3141

Quito, 29 de Enero del 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INIZIATIVA MARKETING Y EVENTOS INBTL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO